

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

CIRCULAR.

Designados por decreto de esta fecha los días en que ha de verificarse la renovación bienal de los Ayuntamientos, cumple este Ministerio con uno de sus deberes, y se acomoda también á una prudente costumbre indicando á sus delegados en las provincias aquellos preceptos de las leyes que principalmente requieren su vigilancia, y aquellas observaciones que declarando paladinamente el criterio del Gobierno, permitan á sus representantes reflejarlo con fidelidad en los días siempre señalados en que el derecho electoral ha de ejercitarse.

Innecesaria sería, sin embargo, esta circular si sólo se encaminara á encarecer propósitos ó consignar ideas y principios.

Los debates parlamentarios no interrumpidos desde la reorganización del Ministerio y las declaraciones hechas por sus miembros ante las Cortes, á todos han evidenciado las creencias y aspiraciones del Gobierno.

Con mayor motivo ha podido V. S. una y otra vez estimar en las diversas instrucciones y en los frecuentes despachos que este Ministerio confidencialmente le ha transmitido, el prestigio de que desea rodear á las Corporaciones populares, y el profundo respeto que desde su formación tributa el Gobierno á la independencia de los Ayuntamientos, para la cual jamás ha

señalado otros límites que los que la misma ley taxativamente le impone.

No han prevalecido en las resoluciones de este Ministerio los intereses políticos del momento sobre las arraigadas convicciones jurídicas, ni sobre los solemnes compromisos por el Gobierno mismo adquiridos y su escrupulosa sobriedad en la imposición de las correcciones gubernativas que la ley consiente y determina, sus acuerdos siempre liberales y desapasionados en puntos y negocios que permitan á lo menos interpretación, y dejaban ancho espacio á la pasión de partido, indicarán á V. S. claramente que ninguna exculpación puede admitir el Ministerio en sus delegados ni en las demás Autoridades locales cuando unos y otras van á cumplir deberes para todos más elementales y más estrechos, y preceptos para todos tan precisos y obligatorios como los que garantizan la libre y pacífica emisión del sufragio.

A robustecer en cuanto quepa estas garantías debe V. S. consagrar su atención principalmente, demostrando con sus actos que ningún pretexto justificaría hoy en los ciudadanos el abandono de uno de sus más importantes derechos, y haciendo también entender á todos los dependientes de su autoridad que el Gobierno exigirá la responsabilidad de todas las trasgresiones de ley, sin consideración á los móviles y presiones con que pretenden exculparse.

Resuelto á confirmar con los hechos estos propósitos, y seguro de que tales son también los deseos de V. S., me limitaré á comunicarle que S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que recuerde V. S. á los Alcaldes la responsabilidad que les impone el art. 31 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, excitándoles á que en el presente mes queden puntualmente entregadas á todos los electores las cédulas talonarias, y exprese también á los Presidentes de las mesas electo-

rales que faciliten las cédulas duplicadas en los casos y con las formalidades que determina el art. 34 de la misma ley.

2.º Que en la mitad de los Ayuntamientos, que deben renovarse han de comprenderse, además de los Concejales más antiguos, las vacantes que por cualquier otro concepto legal hayan ocurrido desde las elecciones ordinarias de 1881, según el art. 45 de ley Municipal, siempre que con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 no se haya efectuado elección parcial, y teniendo en este caso muy presente lo prevenido en el art. 48.

3.º No se incluirán en la renovación los cargos de los Concejales suspensos á quienes no toque el turno de salida, los cuales no pueden considerarse vacantes hasta que en este sentido recaiga resolución definitiva en los expedientes respectivos.

4.º En aquellas municipalidades en las cuales, por consecuencia de haber aumentado el número de residentes, se aumente también el de Concejales, se entenderá que la mitad de estos, para los efectos del art. 45 de la ley Municipal, ha de deducirse de los que en la actualidad funcionan, siempre que interpretado así el mencionado artículo no dé por resultado prorrogar el cargo de Concejal por más de cuatro años.

5.º Si en la última renovación de los Ayuntamientos hubieran sido elegidos alguno ó algunos Concejales para cubrir vacantes ocasionadas por defunción, renuncia justificada ú otras causas análogas no comprendidas en la prescripción del art. 45, y si por consecuencia de estos hechos no fuera posible designar los Concejales que deben cesar este año, se procederá para determinarlos, á sorteo entre los elegidos en el Colegio ó Sección, que por virtud de las mencionadas causas eligiera en 1881 mayor número de Concejales.

De Real orden lo digo á V. S. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1883.—Gullón.—Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 731.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Industria.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 12 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Invitada España por el Gobierno del Brasil á concurrir á la Exposición pedagógica que habrá de inaugurarse en Rio-Janairo el 1.º de Junio próximo, y siendo de suma conveniencia para la instrucción primaria el que se responda á este llamamiento, S. M. el REY (Q. D. G.), se ha dignado resolver que se escite el celo de V. S. para que, haciendo uso de todos los medios que están al alcance de su autoridad, facilite á los que aspiren á concurrir á dicho certamen la manera de realizar la exhibición en el mismo de planos y modelos de construcciones escolares, mobiliarios de escuelas ó sus respectivos modelos, material clásico, objetos aplicables á la enseñanza en las escuelas primarias, manuales y libros para el uso de las mismas, documentos y publicaciones oficiales referentes á instrucción primaria y cuanto, en fin, con esta se relacione ya moral, ya materialmente. Es igualmente la voluntad de S. M. que V. S. advierta al propio tiempo á los expositores que el Gobierno del Brasil se obliga á devolver los objetos que se le confien, salvo el caso de llegar á un acuerdo para su adquisición, y que los gastos de transporte de ida y vuelta serán de cuenta del mismo.—Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. S. para los efectos oportunos, de-

biendo hacerle presente que los objetos que de esa provincia hayan de figurar en la Exposición de que se trata, han de ser remitidos á este Ministerio para su reexposición antes de 1.º de Mayo próximo.»

En vista, pues, de la preinserta Real orden, no puedo menos de recomendar con la mayor eficacia la concurrencia á la Exposición pedagógica que ha de celebrarse en Rio-Janeiro el 1.º de Junio próximo, pudiendo cuantos deseen realizar exhibiciones de los objetos indicados pedir á este Gobierno cuantas instrucciones necesiten, teniendo presente el breve plazo que se señala.

Tarragona 16 de Abril de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 732.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de Rentas Estancadas en 29 de Marzo último, comunica á esta Delegacion de Hacienda la Real orden que á continuacion sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 28 de Febrero último, la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta dirigida á este Ministerio por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta Corte, acerca de si las filiaciones de los mozos llamados al servicio de las armas se hallan exceptuadas ó nó del impuesto del Timbre. En su virtud, vistos los artículos 68 al 88 de la ley de 31 de Diciembre de 1881: Considerando que las referidas filiaciones se expiden y facilitan por los Ayuntamientos en interés exclusivo del servicio público; y Considerando que sin duda por esta causa la ley del Timbre no contiene disposicion alguna aplicable á este caso, no siéndolo tampoco los referentes á documentos de Administracion en general, ni particular y concretamente á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; pues si bien el artículo 86, caso 5.º establece que debe usarse papel de oficio en los expedientes de quintas hasta la declaracion de soldados, este precepto no es aplicable al punto consultado, toda vez que las filiaciones de que se trata surten efecto despues de la referida declaracion; S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que los documentos de que se hace mérito, están exceptuados del impuesto del Timbre. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayun-

tamientos de esta provincia á quienes interesa el exacto cumplimiento de cuanto en la misma se previene.

Tarragona 14 de Abril de 1883.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

Núm. 733.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Edicto.

Doña Josefa Amell y Jordá, vecina de Barcelona, ha solicitado como parcela en esta Administracion un terreno que forma parte de los terrenos exteriores del fuerte de Orleans de esta capital lindante con propiedad de la interesada.

Lo que se anuncia al público en este *Boletín oficial* segun lo dispuesto en la ley de parcelas de 17 de Junio de 1864 é instrucción para su cumplimiento de 20 de Marzo de 1865 por si hubiese lugar á alguna reclamacion.

Tarragona 14 de Abril de 1883.—El Administrador, Joaquin Avello.

Núm. 734.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa.

Encontrándose bajo la accion de los Tribunales el hecho de la sustracción de los sellos que respectivamente venian usando esta Alcaldía y Ayuntamiento, se hace público que no tendrán efecto legal cuantos documentos se encuentren autorizados con alguno de los indicados sellos despues del dia 9 del corriente mes.

Tortosa 11 de Abril de 1883.—El primer Teniente Alcalde, Pascual Ballester.

Núm. 735.

Don Félix Matamoros Biosca, Alcalde constitucional de la misma.

Hago saber: Que la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con *noventa pesetas* al año, se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba. Los que aspiren á obtenerla dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía documentadas en debida forma hasta el 20 de Mayo próximo.

Al propio tiempo se hace saber que hay falta de Veterinario en esta poblacion, cuya facultad puede ejercer á la vez el que desempeñe la inspeccion de carnes.

San Carlos de la Rápita 14 de Abril de 1883.—Félix Matamoros.

Núm. 736.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta celebrada el dia 10 del actual para el arriendo á venta libre de las especies de consumos señaladas á este pueblo, se anuncia la segunda para el dia 23 de los corrientes, de once á doce de la mañana, en la Sala Consistorial, bajo el mismo tipo y recargos aunque admitiéndose

postura que cubra las dos terceras partes del tipo del remate.

Caseras 12 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Vaquer.

Núm. 737.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá.

No habiendo dado resultado los encabezamientos para cubrir el cupo del impuesto de consumos correspondiente á este pueblo para el año económico de 1883 á 84, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, y debiendo celebrarse dos subastas de arrendamiento para poder obtener de la Superioridad el permiso para cubrir dicho cupo por medio de reparto vecinal, se celebrarán la primera el dia 22 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, y la segunda el dia 27 á la misma hora y lugar.

Milá 14 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Figuerola.

Núm. 738.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte.

No habiendo dado resultado los encabezamientos para cubrir el cupo del impuesto de consumos de esta villa para el próximo año económico de 1883 á 84, y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, celebrándose dos subastas que tendrán lugar en los dias 21 y 28 del corriente mes, de ocho á nueve de la mañana, en el salon de la Casa Consistorial, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Prat de Compte 14 de Abril de 1883.—El Alcalde, Pedro Juan Alcoverro.

Núm. 739.

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos de este distrito para el próximo ejercicio de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Prat de Compte 14 de Abril de 1883.—El Alcalde, Pedro Juan Alcoverro.

Núm. 740.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta.

Se saca á pública subasta para el año económico de 1883-84, el arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 1.525 pesetas, cuya subasta tendrá lugar el dia 22 del mes actual en la Casa Consistorial de esta villa á las once en punto de su mañana, estando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Amposta 15 de Abril de 1883.—El Alcalde, Vicente Ferré.

Núm. 741.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona:

ESCUELAS.	Dotacion anual. Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>	
Montmeló.....	625
Orsaviñá.....	625
Igualada (sustitucion adultos).	312'50
<i>Incompletas de niños.</i>	
S. Just de Capcentellas.....	400
Tagamanent.....	300
<i>Elementales de niñas.</i>	
Manresa.....	916'75
S. Quintin de Mediona.....	550
Argensola.....	416'75
Orsaviñá.....	416'75

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones; el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el Maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposicion 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Barcelona dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 11 de Abril de 1883.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 742.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Lérida:

ESCUELAS.	Dotacion anual. Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>	
Bahen.....	625
Ortoneda.....	625
<i>Incompletas de niños.</i>	
Torms.....	500
Hostafranchs (Arañó).....	350
Lladros (Estahont).....	300
Riu.....	300
Arañó.....	250
Aguilar (Basella).....	250
Clará (Castellar).....	250
Careque (Surp).....	250
Cambrils (Oden).....	250
Jovals (Clariana).....	250
Tort.....	250
Vallfrosa (Llanera).....	250
<i>Elemental de niñas.</i>	
Abella de la Conca.....	416'75

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 12 de Abril de 1883.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanzart.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Sanidad militar.

PROGRAMA

AL QUE HAN DE AJUSTARSE LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN PÚBLICA PARA INGRESAR EN EL CUERPO DE SANIDAD MILITAR EN PLAZAS DE FARMACÉUTICOS SEGUNDOS.

Continuación. (*)

29. Silicato de potasa básico.—Su sinonimia y fórmula.—Su preparación y teoría.—Usos de este líquido en Medicina y Farmacia.—Vidrio soluble.—Lo que es este producto y cómo se prepara, qué usos se hacen de él.

30. Cápsulas gelatinosas ó medicamentosas.—Naturaleza de su envoltorio.—Operaciones que comprende la preparación de dichas cápsulas.—Pormenores acerca de la práctica de hacer las cápsulas, modo de llenarlas y de taparlas.—Aparatos necesarios.—Naturaleza física de los medicamentos que han de encerrar.—Qué son las obleas medicinales.—Modo de encerrar los medicamentos.—Naturaleza física de los medicamentos que han de contener.

31. Acido tánico.—Sinonimia.—Fórmula.—Obtención por el procedimiento de Pelouze.—Idem por el de Leconnet.—Práctica de las operaciones.—Fenómenos.—Condiciones.—Caracteres del producto.—Clasificación y teoría general de sus metamorfosis.—Diversas especies de tanino y sus diferencias respecto del de agalla, como tipo.—Su clasificación por la acción que ejercen sobre las sales de hierro y otros caracteres.

32. Acido félico ó carbólico.—Composición.—Su obtención de la brea de hulla.—Detalles de la operación.—Procedimiento de purificación.—Propiedades y usos.

33. Acido salicílico.—Su fórmula y estado natural.—Preparación.—Aparato.—Práctica de la operación.—Fenómenos de la misma.—Caracteres y usos.

34. Tabletas.—Definición de esta clase de medicamentos.—Fundamento de las diferencias que existen entre tabletas y pastillas.—Reglas que deben observarse respecto á la calidad del azúcar, tenuidad de las sustancias, etc., para obtenerlas.—Pastillas.—

Composición de las pastillas.—Circunstancias que han de tenerse en cuenta cuando se preparan las de ácidos, como el cítrico, oxálico, etc.—Manera de colorear las pastillas y materiales que se emplean.

35. Extractos medicinales.—Definición de esta clase de medicamentos é importancia.—Composición.—Reglas que deben seguirse para la preparación de estos medicamentos, referentes unas á las sustancias que se van á extraerse y otras á la naturaleza de los vehiculos ó disolventes.—Disolventes más comunmente empleados para la preparación de extractos y diversos medios de aplicarlos.—Descripción de cada uno de estos medios.—Procedimientos de separación del vehículo según su naturaleza.—Qué grado de concentración debe darse á los extractos.—Manera de obtener los extractos al vacío.—Su actividad comparada con los obtenidos al aire libre.—Condiciones que debe tener un extracto bien preparado.

Glicero-extractos.—Como se obtienen.—Qué ventajas tienen sobre los acuosos.—Extractos fluidos.—Ventajas é inconvenientes.

36. Gránulos ó grajeas.—Definición de esta clase de medicamentos.—División de los gránulos ó grajeas en gránulos de núcleo central y sin núcleo.—Cuales son los preferibles para el uso médico.—Procedimientos para obtener los gránulos sin núcleo.—Idem con núcleo.—Modo de transformar las píldoras en grajeas.—Aparatos y detalles prácticos de estas operaciones.

37. Codeína.—Fórmula.—Equivalente.—Propiedades.—Obtención por el método de Gregory.—Práctica de la operación.—Fenómenos.—Condiciones y caracteres del producto.

38. Acido tartárico.—Su fórmula empírica y racional.—Estado natural.—Su obtención.—Purificación.—Caracteres y usos médicos y farmacéuticos.—Acción del fuego sobre el mismo y teoría de los compuestos resultantes.

39. Destilación.—Aparatos que se usan para ejecutar dicha operación.—Descripción de los mismos.—Naturaleza de las mezclas que se destilan con objeto de separar los principios inmediatos.—Destilación con fracción de productos.—Idem con intermedio.—Diversos medios de aplicar la temperatura en las destilaciones.—Manera de operar en cada caso.—Fundamento de operar á distintas temperaturas.

40. Sinapismos en hojas de papel.—Manipulaciones previas á que hay que someter la mostaza.—Composición química de la mostaza.—Naturaleza del líquido adhesivo de que se impregna el papel para cargarlo del polvo de mostaza.—Teoría de la fermentación sinápica.—Modo de preparar dichas hojas.—Precauciones para su conservación y manera de aplicarlas.

Química analítica.

1. Sulfidometría.—Su fundamento.—Instrumentos que se necesitan para hacer un ensayo sulfidométrico y su descripción.—Reactivos indispen-

sables.—Manera de practicar este análisis por los métodos de Dupasquier y Reveill.—Modo de averiguar el estado de combinación en que se encuentra el azufre en las aguas sulfurosas, esto es, si está bajo la forma de ácido sulfhídrico, sulfuro, sulfhidrato, etc.

2. Clorometría.—Fundamento de los ensayos clorométrico.—Aparatos que se necesitan para el ensayo clorométrico.—Marcha de las operaciones.—Teoría y cálculos.

3. Sacarimetría.—Su objeto.—Fundamento de los métodos más importantes.—Descripción del procedimiento.

4. Iodometría de Bunsen y Mohr.—Su fundamento y práctica de las operaciones.—Ensayos iodométricos de Berthet.—Su fundamento y práctica.

5. Análisis de una orina para determinar la albumina.—Ordenes de reacciones en que se funda.—Condiciones que han de tenerse en cuenta para evitar errores.

6. Análisis de una orina para reconocer la glucosa.—Reacciones principales que la dan á conocer.—Modo de operar en cada una de ellas.—Procedimiento especial por el licor de Fehling.—Precauciones que han de observarse.—Causas que pueden inducir á error y modo de evitarlo.

7. Análisis de una orina para reconocer la uréa.—Cantidad de uréa que contiene la orina de un individuo sano según su alimentación sea exclusivamente animal, animal y vegetal, ó puramente vegetal.—Medios para reconocer la uréa y procedimiento para determinar su cantidad en una orina patológica.

8. Análisis de una orina para reconocer la presencia de la bilis.—Métodos de Pettenkofer y otros para determinar su presencia.

9. Análisis de los sedimentos de naturaleza mineral de una orina.—Procedimiento más eficaz para reconocer y distinguir cuando dichos sedimentos son de oxalato de cal, de fosfato de cal, de fosfato amónico-magnésico ó de carbonato de cal.—Caracteres que cada una de dichas sustancias presenta observadas al microscopio y utilidad de su empleo simultáneo en los medios químicos para el análisis de dichos sedimentos.

10. Análisis de los sedimentos formados de materias orgánicas, pero no organizadas, en una orina.—Procedimiento más eficaz para reconocer y distinguir los sedimentos de ácido úrico, urato amónico, sódico, potásico cálcico y magnésico, de cistina y de tirosina.—Caracteres que presenta cada uno de dichos cuerpos observados al microscopio y ventajas de este instrumento en el análisis de los sedimentos urinarios.

11. Análisis de un sedimento formado de sustancia organizada en una orina.—Procedimiento más expedito para reconocer y diferenciar entre sí el moco, el epitelio, el pus, la fibrina, la sangre, la materia blenorragica y los espermatozoides.—Caracteres que cada uno de dichos cuerpos presenta vistos al microscopio, y necesidad de este

instrumento para completar el análisis.

12. Análisis de un cálculo urinario.—División de los cálculos urinarios según su composición.—Caracteres físicos y químicos de los cálculos úricos, fosfáticos, morales, císticos y xánticos.—Operaciones preliminares para el análisis de un cálculo.—Reacciones necesarias á que es preciso someterle.

13. Análisis cualitativa de un agua para deducir si es ó no potable.—Métodos que se conocen para analizar las aguas potables.—En qué consisten los ensayos por el método directo, y qué cuerpos se descubren en cada uno de ellos.

14. Análisis de un pan ó de la galleta.—Caracteres de un buen pan y de una buena galleta.—Idem de un pan fabricado con harinas averiadas ó una mezcla de otras harinas que no son de trigo.—Modo de determinar la cantidad de agua, de glúten; de sales minerales y si está mezclada con otras harinas.

15. Análisis de una leche.—Cómo se determina la cantidad de cada uno de los principios inmediatos de una leche.—Fraudes más comunes que entre nosotros se hace con la leche.—Modo de ensayar las leches del comercio, por el lactómetro, lactoburómetro de Marchand, lactodensímetro de Quevenne y galactómetro centesimal de Chevalier.—Valor científico de los análisis con estos instrumentos.

16. Conjunto de operaciones que hay que practicar cuando debe investigarse en un cadáver la presencia de alguna sustancia venenosa.—Operaciones sobre el hígado, estómago, pulpa extraída del mismo, etc., con los disolventes neutros ó débilmente acidulados.—Experiencias á que debe someterse cada uno de estos líquidos, procedentes de los antedichos tratamientos.

17. Reconocimiento de un manuscrito falsificado.—Ensayos que deberán practicarse cuando la falsificación consiste simplemente en la enmienda ó corrección de alguna palabra.—Idem de haber sido raspadas mecánicamente para quitar ciertos signos ó letras, y que debidamente preparados han recibido otros diferentes.—Idem en haber sido borrados por la acción de algún agente químico, y en los cuales se ha escrito de nuevo.—Idem cuando son escritos con tintas simpáticas ó inutilizados por la acción de las mismas.

18. Análisis de un líquido en el que se sospecha la presencia del ácido cianhídrico libre ó combinado.—Caracteres que distinguen el ácido cianhídrico en estado libre.—Procedimiento para la investigación de las sustancias tóxicas pertenecientes á la serie cianica y del cianuro mercúrico en particular, en las que el químico legista debe estar muy prevenido para no ser inducido á error.

19. Análisis del aire confinado.—Cantidad de aire necesario para la respiración de un individuo en una habitación herméticamente cerrada durante una noche.—Principales alteraciones del aire en espacios limitados y habi-

(*) Véanse los números 84, 85, 86, 87 y 88 de este Boletín.

tados por el hombre.—Efectos delectables del aire viciado.—Procedimiento general de análisis de dicho aire.

20. Análisis del aire de los pantanos y demás sitios miásmaticos.—Materias que contiene el aire de dichos sitios.—Naturaleza y propiedades de cada una de aquellas.—Importancia del estudio de dichas materias, ó sea de las miasmas y efluvios como origen de enfermedades contagiosas, epidémicas y endémicas.—Método analítico de Mr. Pasteur para recoger, separar y reconocer los esporos, óvulos y demás partículas orgánicas contenidas en dicho aire.

21. Descripción de los diversos métodos generales que se han propuesto para destruir las sustancias orgánicas en la investigación de los venenos de los cadáveres.

22. Clasificación de los óxidos minerales en grupos según el modo de obrar del ácido sulfúrico, sulfuro amónico y carbonatos alcalinos, juntos ó separados, sobre las disoluciones de los mismos.

23. División de los ácidos minerales según el modo de obrar del cloruro bórico y nitrato argéntico en las disoluciones neutras de los mismos.—Secciones en que se dividen los ácidos del primer grupo y reacciones en que se fundan.

24. División en tres grupos de los ácidos orgánicos por la acción que el cloruro cálcico y férrico producen en las disoluciones salinas de los mismos.

25. Clasificación de los alcalóides basada en las reacciones que dan al ser tratados por la potasa y en la solubilidad ó insolubilidad de los mismos en presencia de un exceso de dicho reactivo.

26. Óxidos minerales que forman el primer grupo de la clasificación de Fresenius.—Reactivos principalmente empleados para caracterizarlos y combinaciones que forman.—Medios empleados para la separación de dichos óxidos ó álcalis entre sí.

27. Óxidos minerales que forman el segundo grupo de la clasificación de Fresenius.—Reacciones características de los mismos.—Método empleado para separar estas bases entre sí y del primer grupo.

28. Óxidos minerales que forman el tercer grupo de Fresenius.—Manera de obrar de los reactivos en las disoluciones de los mismos.—Procedimiento analítico para separar estos óxidos entre sí y de los grupos anteriores.

29. Óxidos metálicos pertenecientes al cuarto grupo de Fresenius.—Principales reacciones que caracterizan á estos cuerpos.—Marcha que ha de seguirse para separarlos entre sí y de los anteriores grupos.

30. Óxidos metálicos que forman el quinto grupo de Fresenius.—Subgrupos que se forman de él y reacciones en que se funda.—Secciones que cada subgrupo comprende y reacciones en que se apoya esta clasificación.

31. Óxidos metálicos de la primera y segunda sección del primer subgru-

po.—Reacciones culminantes que caracterizan á dichos cuerpos.

32. Óxidos metálicos de la primera y segunda sección del segundo subgrupo.—Reacciones que permiten reconocerlos y distinguirlos entre sí.

33. Grupos en que se han clasificado los ácidos minerales según Fresenius.—Secciones en que se ha dividido el primer grupo.—Ácidos que pertenecen á la primera y segunda sección.—Principales reacciones que sirven para reconocerlos.

34. Ácidos minerales que pertenecen á la tercera y cuarta sección del primer grupo.—Modo de obrar de los reactivos en las disoluciones de los mismos.

35. Ácidos minerales que forman el segundo grupo.—Reactivos más principalmente empleados para reconocerlos.—Modo de separar los más importantes.

36. Ácidos minerales que pertenecen al tercero y último grupo.—Reacciones que los descubren.

37. Grupos en que se han dividido los ácidos orgánicos según Fresenius.—Ácidos orgánicos que pertenecen al primer grupo.—Reacciones principales de los mismos.—Método de separación de los ácidos orgánicos del primer grupo.

38. Ácidos orgánicos que forman el segundo y tercer grupo.—Reacciones principales de unos y otros.—Separación de los ácidos orgánicos del segundo grupo entre sí.—Idem id. del tercero.

39. Grupos en que se han dividido los alcalóides según Fresenius.—Alcalóides pertenecientes al primero, segundo y tercer grupo.—Reacciones características.—Separación de los alcalóides del primer grupo.—Idem id. de los del tercero.

40. Alcalóides que forman el cuarto grupo.—Manera de obrar de los reactivos en las disoluciones de los mismos.—Procedimiento analítico para separar los alcalóides de este grupo entre sí.

Farmacología natural.

1. Diferencias entre medicamento y material farmacéutico, alimento, veneno, condimento y remedio, entre principio inmediato orgánico y producto.

2. Virtudes médicas de las sustancias.—Manera cómo deben ser consideradas por el farmacéutico y ventajas de su estudio.—Relaciones que existen entre la organización y estructura de los seres orgánicos y la naturaleza, y propiedades médicas de los principios que elaboran.—Relaciones que existen entre la composición química de los materiales farmacéuticos del reino mineral y sustancias extrañas que le acompañan.

3. Influjo de la cantidad de la dosis y del método de preparación de medicamento en sus virtudes.—Idem de los medicamentos incompatibles.—Sucedáneos.—Medios que pueden servir al farmacéutico para determinarlos.

4. Definición de la Farmacología natural.—Significación de los títulos de Materia farmacéutica, Farmacolo-

gía, Farmacografía é Historia natural de drogas simples y compuestas con que se ha pretendido distinguir dicha parte de la Farmacia.—Idem la de los caracteres farmacológicos y comparación con los naturales.—Diferencia entre la Farmacología natural y la Historia natural farmacéutica, y entre aquella y la Materia médica.—Importancia de la Farmacología natural y exposición de los conocimientos preliminares indispensables para su estudio.

5. Recolección.—Influjo de la edad, del clima, de la luz y del terreno sobre los seres del reino orgánico y sus productos.—Influencia de la alimentación, del estado patológico de los órganos, de su estructura, de la domesticidad y cultivo, de la estación, de las especies, de la hibridación y de otras causas en los seres orgánicos, sus productos y en la cantidad de sus principios activos.—Reglas que en consecuencia á las consideraciones expuestas han de tenerse presentes para la recolección de los animales y vegetales completos y de sus partes y productos.

6. Elección.—Circunstancias á que debe atenderse.—Caracteres de las sustancias, influencia de los empíricos, importancia de los físicos.—Ventajas que pueden sacarse de la educación de los sentidos.—Valor de los caracteres químicos.—Idea de los embalajes y su relación con la elección de las sustancias.

7. Alteraciones á que están expuestas las sustancias medicinales.—Influjo de la luz, del aire, de la humedad, la temperatura los vientos y de varios invertebrados.—Caracteres que indican la alteración y el grado en que se encuentra su desarrollo.—Sofisticaciones ó falsificaciones en general.

8. Conservación de los materiales farmacéuticos: consideraciones generales.—Mondación y modo de practicarla.—Conservación de las sustancias en estado fresco y de los seres vivos.

9. Desecación.—Consideraciones generales.—Medios de practicarla según las circunstancias de los objetos que deben secarse.

Reposición.—Circunstancias que debe presentar el local y condiciones de los vasos, cajas y demás envoltorios según la naturaleza y cantidad de las sustancias.—Causas de la limitada duración de las mismas y necesidad de su renovación.

10. Objeto é importancia de la Farmacozoología.—Clasificaciones admitidas para el estudio de las sustancias que comprende esta parte de la Farmacología natural.

Generalidades é importancia médico-farmacéutica de las membranas.—Ictiocola.—Especies zoológicas de que se obtiene.—Descripción, preparación, variedades y usos.—Diferencias entre esta parte orgánica y la Grenetina.

11. Consideraciones generales é importancia de las partes dermo-esqueléticas.—Generalidades del dermo-esqueleto de los moluscos.—Idem de los pólipos y de los espongiarios.—Descripción especial de la esponja fina y de la esponja común.—Usos.

12. Consideraciones generales é importancia de los huesos por los medicamentos á que dan lugar mediante distintas operaciones.—Composición química de los huesos.—Estudio especial del asta de ciervo.—Composición química de la misma y usos.

13. Principios orgánicos que contiene la carne.—Diferencias que ésta presenta, según el grupo zoológico á que pertenezcan los animales, su edad, su alimentación, el sexo, las razas, la actividad de la vida, etc.—Caracteres diferenciales más importantes para distinguir las carnes de los mamíferos sanos de las alteradas ó enfermas.

14. Consideraciones generales é importancia de las sustancias animales.—Generalidades de la grasa de los paquidermos, rumiantes, cetáceos y reptiles.—Descripción especial de la grasa de cerdo, de sebo y esperma de ballena.

15. Grasa de los peces.—Partes del cuerpo en que se halla distribuida.—Caracteres de la misma.—Estudio especial del aceite de hígado de bacalao.—Especies que lo contienen.—Variedades comerciales que se conocen.—Procedimientos que se conocen para extraer este aceite.—Composición del aceite de hígado de bacalao y usos.—Aceite de hígado de raya, de lija y de tiburón.—Sus caracteres, composición y usos.

16. Del castóreo.—Especie que lo produce y forma en que se presenta en el comercio.—Suertes comerciales que se conocen.—Descripción minuciosa de cada una de ellas.—Alteraciones que experimenta y causas á que se deben.—Falsificaciones que se hacen con el castóreo y medios de descubrirlas.—Composición de los castóreos y usos.

17. Del almizcle.—Especie que lo produce.—Forma bajo la cual circula en el comercio.—Descripción de las bolsas del animal y caracteres del almizcle contenido en ellas.—Suertes comerciales que se conocen y descripción completa de cada una de ellas.—Composición del almizcle.—Alteraciones de que es susceptible y causas á que son debidas.—Falsificaciones que se hacen con el almizcle y medios de evidenciarlas.—Usos del almizcle.

18. De la cera de las abejas.—Su recolección.—Caracteres de la cera amarilla.—Procedimientos que se emplean para decolorar la cera amarilla.—Caracteres de la cera blanca.—Composición de la cera.—Adulteraciones que se hacen con la cera, medios para descubrirlas y usos.—Ceras vegetales. Su diferencia con la de abejas.

19. De la miel de las abejas.—Su recolección.—Caracteres de la miel buena.—Especies comerciales.—Influencia que pueden ejercer en las cualidades de la miel las plantas de cuyo néctar se alimentan las abejas.—Composición de la miel.—Alteraciones que es susceptible de experimentar.—Adulteraciones que se hacen con ella y medios de demostrar las falsificaciones.—Usos de la miel.

(Se continuará.)